

ESTADO LIBRE ASOCIADO
OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA, SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo
Núm. 5139-A

ORDEN EJECUTIVA

PARA CREAR LA COMISIÓN ASESORA DEL GOBERNADOR
SOBRE EL ESQUEMA DE COMPENSACIONES DE LOS
MIEMBROS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

- POR CUANTO: En el pasado, el esquema de compensaciones de los miembros de la Asamblea Legislativa puertorriqueña ha respondido a la noción de que los legisladores pueden desempeñar eficientemente su gestión en un corto período del año y con la inversión de una reducida porción de su esfuerzo productivo, por lo que cuentan con tiempo suficiente para mantener sus actividades económicas ordinarias;
- POR CUANTO: La transformación socioeconómica del país presenta complejidades cuya solución requiere una inversión cada vez mayor de esfuerzo legislativo;
- POR CUANTO: Asimismo, el óptimo balance entre los poderes constitucionales del Estado, se favorece en la medida en que se facilita la mayor identificación de los legisladores con los trabajos de las cámaras;
- POR CUANTO: Las anteriores circunstancias requieren un reexamen de todo lo relacionado con la compensación de los miembros de la Asamblea Legislativa;

POR CUANTO: En ese reexamen conviene contar con las aportaciones que pueden hacer miembros de la comunidad;

POR TANTO: En atención de los antecedentes descritos:

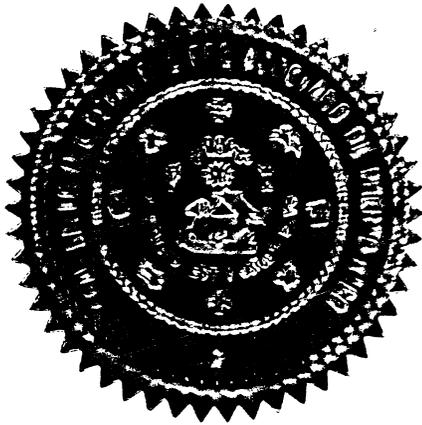
Primero, se crea la Comisión Asesora del Gobernador Sobre el Esquema de Compensación de los Miembros de la Asamblea Legislativa;

Segundo, la Comisión Asesora estará compuesta de siete miembros de reconocida solvencia personal en la comunidad puertorriqueña;

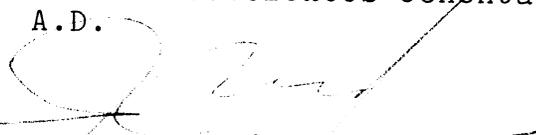
Tercero, la Comisión examinará todo lo relacionado con los esquemas de compensación de los miembros de la Asamblea Legislativa. Además de cualquier otro aspecto que estime conveniente, la Comisión considerará el historial de la remuneración legislativa en Puerto Rico, la tradición filosófico-política en que se enmarca ese historial, su vigencia para atender las necesidades presentes del país, las alternativas adoptadas en otras jurisdicciones y la relación de la remuneración legislativa con el patrón general de compensaciones del servicio público puertorriqueño;

Cuarta, el informe formulará las conclusiones de la Comisión así como sus sugerencias para promover la efectividad del esquema de compensación de los miembros de la Asamblea Legislativa;

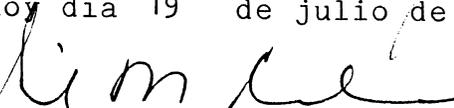
Quinto, la Oficina del Gobernador proveerá a la Comisión de todo el apoyo profesional y técnico necesario para el efectivo descargo de su encomienda.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 19 de julio de mil novecientos ochenta y ocho, A.D.


RAFAEL HERNÁNDEZ COLÓN

Promulgada de acuerdo con la ley,
hoy día 19 de julio de 1988.


Sila M. Calderón
Secretario de Estado